



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
126/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “JICHI COMPROMISO
CIUDADANO”
SANTA CRUZ**

La Paz, 09 de febrero de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	4
3.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	7
3.3.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	9
3.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	11
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES INDETIFICADAS.....	12
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

B.	CAJA.....	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	16
C.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	17
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	18
D.	ACTIVO NO CORRIENTE.....	19
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	20
E.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	20
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”.....	22
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	22
V.	INFORME LEGAL.....	23

INF.FIS.UTF. N° 039/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 126/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JICHI COMPROMISO CIUDADANO” SANTA CRUZ

Fecha : La Paz, 09 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi

Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023 de 12 de julio de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 12 de julio de 2023 se notificó a Norah Peña Caballero, Secretaria General de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 05 de septiembre de 2023, Norah Peña Caballero, Secretaria General de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 126/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 6.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se estableció la falta de información con relación a los datos de algunos aportantes, según se describe en el siguiente cuadro:

Recibo de Aporte en Efectivo		Nombre del aportante	Importe	Documentos faltantes
N°	Fecha		Bs.	
78408	07/01/22	Jose M. Padilla Mendoza	500,00	- N° de cedula de identidad
78409	07/01/22	Mario Gabriel Maldonado	500,00	- N° de cedula de identidad
78431	07/01/22	Francisco Ibañez	200,00	- N° de cedula de identidad
TOTAL			1.200,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71° (Registro de aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a. *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
 - b. *Lugar y fecha. (Las negrillas son nuestras)*
 - c. *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d. *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e. *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f. *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g. *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos*

casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*

V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de algunos aportantes, generando incertidumbre en la legalidad y transparencia de los aportes en efectivo recibidos por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la información complementaria y/o documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones correspondientes para respaldar los ingresos observados del Estado de Resultados de la Gestión 2022, para su verificación correspondiente y de esta manera se dé certidumbre, legalidad y transparencia a los aportes percibidos.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentaron aclaraciones como descargo del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“...conforme a la observación realizada por parte de la UTF, tenemos a bien, subsanar la observación, informando los número de carnet de identidad de los siguientes militantes...”.

Recibo de Aporte en Efectivo		Nombre del aportante	Importe	Doc. faltante	Respuesta a la observación por JICHI	Ingresos cuestionados	Situación final sobre suficiencia de descargos
N°	Fecha		Bs.			Se levanta	
78408	07/01/22	Jose M. Padilla Mendoza	500,00	N° de cedula de identidad	En nota de 05/09/23, expone los números de cedula de identidad como descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/23.	500,00	Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 126/23; en virtud a que dieron a conocer la información solicitada. Sin embargo, para respaldar los numero de cedula de identidad en futuras gestiones adjuntar la fotocopia de CI. vigente del aportante.
78409	07/01/22	Mario Gabriel Maldonado	500,00	N° de cedula de identidad		500,00	
78431	07/01/22	Francisco Ibañez	200,00	N° de cedula de identidad		200,00	
TOTAL			1.200,00			1.200,00	

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó la información solicitada para justificar el ingreso percibido dando de esta manera legalidad, transparencia y certidumbre. Es importante reiterar que la documentación de descargo remitida debe ser suficiente y competente, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se estableció la falta de documentación de respaldo como ser las planillas, facturas, contratos y otros correspondientes a los gastos ejecutados por

concepto de refrigerio, servicios profesionales y medicamentos, importe que asciende a **Bs6.000,00** según se describió en el siguiente cuadro:

Recibo		Concepto	Gastos Observados	Documentos faltantes
N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo	
			Bs.	
31503	S/F	Por la adecuación de los estatutos de la agrupación JICHI	2.000,00	- Autorización de pago - Contrato (si corresponde, si no justificar). - Muestra del producto terminado (Estatuto). - Acta de conformidad.
31515	16/09/22	Refrigerio para reunión en la Comunidad Tapera	800,00	- Objetivo de la reunión. - Autorización de pago - Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados. - Resultados alcanzados de la reunión.
31514	10/06/22	Refrigerio para reunión en la Comunidad Tapera	500,00	
31513	15/05/22	Refrigerio para reunión de la agrupación	700,00	
31511	03/05/22	Compra de medicamentos	700,00	- Autorización de pago o Resolución. - Finalidad del gasto. - Factura (caso contrario se considerara como un GASTO NO RECONOCIDO sujeto a devolución por el encargado de ejecutar el gasto, porque no persigue la finalidad de una organización política).
31510	15/04/22	Donación de un cajón a un familiar	1.300,00	- Autorización de pago o Resolución. - Finalidad del gasto (caso contrario se considerara como un GASTO NO RECONOCIDO sujeto a devolución por el encargado de ejecutar el gasto, porque no persigue la finalidad de una organización política).
TOTAL			6.000,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, lo que restó credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...conforme a la observación realizada en el punto 2.2. del informe presentado por la UTF, tenemos que señalar que la observación será subsanada en futuros procesos, empero referente a los gastos de compra de medicamento y donación de un cajón a un familiar de la agrupación ciudadana, forma parte de los principios de nuestra organización política y

JA

el mismo se ve reflejado en el art. 8 inc. b) de nuestro Estatuto y es actuar con reciprocidad con todas aquellas personas que sean militantes y/o simpatizantes con nuestra organización política...”.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no presentó la documentación solicitada para que el respaldo sea suficiente y justifique su ejecución. Es importante aclarar que a esta Unidad no hicieron llegar una copia del Estatuto de la organización política para un mejor análisis e interpretación de algunos gastos particulares que puedan estar establecidos en el mismo, para tal efecto deben hacer llegar el mencionado documento en la siguiente gestión. Por lo argumentado, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita la información económica financiera de la siguiente gestión considerando las recomendaciones realizadas.

3.3. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones, lo que denota que no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...la elaboración de los Estados Financieros fue realizada dentro de las normas básicas de contabilidad, para lo cual en futuros procesos se tomara en cuenta esta situación.

En esa línea, es menester señalar, que no ha sido de conocimiento de la DIRECCION EJECUTIVA de la organización política las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 252/2022 de la gestión 2021 emitido por



esta instancia, por lo cual, las correcciones se aplicaran conforme lo señalado en el presente informe, el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Tribunal Supremo Electoral y por los arts. 16 y 20 del Estatuto de nuestra organización política...”.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, en vista de que se realizaron aclaraciones que no corresponden a la presente observación, por lo que la organización política debe presentar el descargo de acuerdo a la observación; en este entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...conforme señala el art. 20 del Estatuto de nuestra organización política, el responsable económico de nuestra organización política es el secretario (a) de hacienda, el mismo que conforme el PUNTO SEGUNDO de la



RESOLUCION TED-SCZ-TRPJ N° 011/2020 emitida por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz, que RECONOCE nuestra PERSONALIDAD JURIDICA y REGISTRA nuestra directa, recae sobre la Sra. Urberline Orihuela Julio.

En los efectos, se procederá a realizar las gestiones para la certificación por parte de Secretaria de Cámara0 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, y quede claramente señalada esta designación...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó la aclaración correspondiente respecto a la designación del responsable económico. Sin embargo, es importante recordar que esta designación cada que se actualice deben hacerse conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y una copia con la respectiva recepción deberán hacerla llegar a esta Unidad, también reiterar que esta información debe estar incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.5.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde mencionaron las siguientes actividades:

- Actualización de registro de militantes: Conforme la Ley 1096 de Organizaciones Políticas JICHI Compromiso Ciudadano impulsa hasta el 07 de marzo de 2022 la actualización de registro de militantes.
- Fortalece sus estructuras partidarias: SOL adecua su estructura partidaria acorde al estatuto de la Agrupación Ciudadana JICHI Compromiso Ciudadano. Además aprobación de los reglamentos internos dispuestos en el nuevo estatuto.
- Participación en actos cívicos en San Jose de Chiquitos: La agrupación ciudadana participa en las actividades cívicas en el municipio de San Jose de Chiquito.

Por otra parte, se evidenció la siguiente estimación del presupuesto para la Gestión 2022:

Partida Presupuestaria	Descripción	Total Presupuesto Bs.
11700	Lista de personal permanente	18.000,00
21100	Comunicación	1.200,00
22200	Viáticos	1.000,00
22300	Fletes y almacenamiento	400,00
22600	Transporte de personal	3.600,00
23100	Alquiler de edificios	1.000,00
23400	Otros alquileres	9.000,00
24100	Mantenimiento y reparación de inmuebles y equipos	1.200,00
25200	Estudios investigaciones para auditoria externa y revalorizaciones	1.500,00
25300	Comisiones y gastos bancarios	300,00
25600	Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos	4.000,00
33000	Textiles y vestuarios	10.000,00
31100	Alimentos y bebidas para personas	6.000,00
32100	Papel de escritorio	800,00
34500	Producto de minerales no metálicos y plásticos	5.000,00
39100	Material de limpieza	2.400,00
39500	Útiles de escritorio y oficina	600,00
39700	Útiles de materiales eléctricos	1.000,00
TOTAL		67.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades programadas y gastos estimados, estableciéndose preliminarmente que el presupuesto no representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2022, en vista de que los gastos reportados solo ascienden a **Bs6.000,00** por concepto de servicios profesionales, refrigerios y otros, no evidenciándose una relación con cuál de las actividades programadas estaban estimadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo señalado hizo notar que no se realizaba un análisis correcto de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual así como el presupuesto se realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización

política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas en beneficio de la agrupación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.5. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...conforme es de conocimiento, uno de los principales pilares de la DIRECCION EJECUTIVA para ese periodo, era lograr el objetivo de que nuestra militancia alcance conciencia de la necesidad de aportar a la organización para lograr beneficios comunes y lamentablemente no ha sido posible por lo cual no pudieron ser cumplidos las ACTIVIDADES PREVISTAS, en esa línea, seguiremos en la tarea de lograr la creación de un POA y PRESUPUESTO acorde a la realidad que nos hemos encontrado...”.

No obstante la aclaración realizada por la agrupación ciudadana, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **A** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política se comprometió a elaborar un POA y Presupuesto acorde a la realidad de la misma en futuras presentaciones. Por lo que, esta información será verificada en las siguientes gestiones, por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento.

B. CAJA

En el numeral **2.5.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se evidenció que la cuenta “Caja” registra un saldo de **Bs7.165,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal adjuntó el arqueo de caja respectivo que permitió validar el saldo expuesto en el Balance General; sin embargo, no se pudo identificar de forma clara al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



Artículo 77° (Manejo de caja)

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

La falta de claridad en la identificación del responsable de la custodia del efectivo en caja, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presente de forma clara el nombre y apellido del responsable del resguardo del efectivo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento; documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.5. punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...conforme señala el punto 4 del referido informe, respaldados en el art. 20 del Estatuto, la responsable de la custodia de los fondos de la organización política es la Secretaria Hacienda, para lo cual en futuros procesos se harán las designaciones pertinentes...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **B** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política aclara que la secretaria de hacienda también es la que custodia el efectivo en caja. Sin embargo, es importante reiterar que el arqueo de caja debe exponer de manera clara al responsable de su custodia y al que realizó el recuento físico del efectivo (arqueo de caja), por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

C. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.5.** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La no apertura de una cuenta bancaria restó cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez perfeccionada, sea informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, esta deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.5. punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...en el punto precedente, es menester señalar, que no se ha dado cumplimiento a la apertura de cuenta bancaria toda vez que la agrupación ciudadana es de índole municipal y de reciente creación, siendo uno de los impedimentos, que no se está pudiendo alcanzar objetivos de recaudación de los aportes, para cubrir los gastos administrativos que demanda la creación de esta cuenta.

Además, uno de los requisitos para la apertura de cuenta bancaria, es un NIT, y el mismo que debe ser tramitado en la ciudad de Santa Cruz de la

Sierra, siendo una dificultad el cumplimiento de este punto, dado que el servicio de impuestos nacionales no contempla a las organizaciones políticas para la obtención de este documento...”.

Excepcionalmente **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **C** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política es de reciente creación y argumenta ciertas limitantes que imposibilitan la apertura de la cuenta bancaria. Sin embargo, es importante aclarar que deben respaldar con documentación la imposibilidad de realizar la apertura de la cuenta bancaria y reportar esta situación en las notas a los estados financieros en cada gestión mientras no realicen la apertura de la cuenta bancaria, caso contrario se considerara como un incumplimiento en tanto la normativa este vigente y establece de forma clara que deben hacer la apertura, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

D. ACTIVO NO CORRIENTE

En el numeral **2.5.** punto **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se verificó que el “Activo No Corriente”, expone un saldo de **Bs6.000,00**; correspondiente al registro de “Gastos varios”, de los cuales no se pudo identificar a que cuentas específicas corresponde dicho importe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 26° (Definiciones)

- b) **Balance General** o Estado de Situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de una organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*
- i) **Registro contable**, es la anotación que se realiza en una libro de contabilidad para registrar un movimiento económico considerando al efecto la ecuación contable: Activo (Bienes y derechos de la organización política) igual al Pasivo (Obligaciones con terceros) más el Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el*



Pasivo de la organización política) más los Resultados de la gestión (Utilidad o pérdida).

La falta de información sobre la composición del Activo No Corriente, no permitió verificar el detalle, la disponibilidad, ni evaluar el costo histórico de cada uno de estos bienes ni conocer su identificación, clasificación, codificación y ubicación entre otros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, remitan la información solicitada respecto al activo no corriente para su evaluación, identificación y ubicación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.5. punto D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...se toma nota de la observación, y se hará el cumplimiento en el próximo estado financiero para ir fortaleciendo la transparencia dentro de la organización política, cumpliendo los lineamientos del Reglamento de Fiscalización y el Estatuto de nuestra organización política...”.

No obstante la aclaración realizada por la agrupación ciudadana, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **D** del Informe Preliminar, en vista de que el cumplimiento de la observación se aplicará en la siguiente gestión, por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras gestiones.

E. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.5.** punto **E** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se identificó que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no presentó las “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2022, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables expuesta en los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.***

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

La falta de las Notas a los Estados Financieros, dificultó la interpretación de la información reportada en los estados financieros.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que a futuro presenten los estados financieros juntamente las notas con las aclaraciones o explicaciones necesarias; asimismo, los aspectos que deberán señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política con los nombres de las firmas autorizadas o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.



- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano”

Con nota de 05 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones como descargo del numeral 2.5. punto D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, señalando lo siguiente:

“...se toma nota de la observación, y se hará el cumplimiento en el próximo estado financiero para ir fortaleciendo la transparencia dentro de la organización política, cumpliendo los lineamientos del Reglamento de Fiscalización y el Estatuto de nuestra organización política...”.

No obstante la aclaración realizada por la agrupación ciudadana, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **D** del Informe Preliminar, en vista de que el cumplimiento de la observación se aplicará en la siguiente gestión, por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras gestiones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.200,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs6.000,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.

- C4.** **Se levanta** la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Respecto a otras observaciones identificadas en los saldos de Balance General descritos en el numeral **3.5.** puntos **A, B, C, D** y **E** del presente informe, se establece lo siguiente:
- **Se mantiene** la observación respecto al programa operativo anual y presupuesto descrito en el punto **A.**
 - **Se levanta** la observación respecto a la cuenta “Caja” descrita en el punto **B.**
 - **Se levanta** la observación respecto a la falta de apertura de cuenta bancaria descrita en el punto **C.**
 - **Se mantiene** la observación respecto al activo no corriente descrito en el punto **D.**
 - **Se mantiene** la observación respecto a la falta de Notas a los Estados Financieros descrito en el punto **E.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Cuz Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM JICHI SC